



Dirección General de Planificación,
Investigación y Formación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



Por la presente NOTIFICACIÓN, le informo de la resolución firmada por la Ilma. Directora General de Planificación, Investigación y Formación con fecha 15/02/2016 y motivada en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que cumpliendo los requisitos exigidos, se presentaron diversas solicitudes de acreditación de actividades docentes de formación continuada para profesiones sanitarias con los datos identificativos que figuran en la relación del Anexo I del presente documento.

Segundo Que se han aplicado los procedimientos de evaluación siguiendo los acuerdos de la Comisión Nacional de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias a los que está vinculada la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.2 del Decreto 65/2000, y como resultado de ello, el componente cualitativo de las solicitudes evaluadas (Pertinencia, Objetivos, Metodología, Organización y Evaluación), ha igualado, o superado, en el presente caso, el valor de 1 (escala de 0 a 2,8).

Tercero.- Que tras seguir el procedimiento administrativo establecido, se ha emitido la propuesta preceptiva por parte de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid para su resolución según lo dispuesto en el Artículo 11.1 del Decreto 65/2000, siendo en este caso favorable a la acreditación, conforme a los hechos citados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 65/2000 de 13 de abril, por el que se crea la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid y se regula su composición y funcionamiento, establece entre sus funciones (Art.3.2) "La organización y gestión de la acreditación de actividades concretas de formación sanitaria continuada, a solicitud de las personas o entidades organizadoras de las mismas, siguiendo los criterios generales, comunes y mínimos establecidos por la Comisión Nacional de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud." Igualmente señala, que para resolver los expedientes de solicitud, será preceptiva una propuesta de resolución por parte de la Comisión (Art.10.2)

Segundo.- La Orden 358/2002, de 23 de mayo de la Consejería de Sanidad, acuerda delegar en el director de la Agencia de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid las competencias para la resolución de los procedimientos para la acreditación de actividades de formación continuada y Centros o Unidades Docentes del Decreto 65/2000, de 13 de abril, por la que se crea la Comisión de Formación continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid, competencias que en su momento fueron transferidas según Decreto 112/2012, de 11 de octubre, a la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias, denominada actualmente Dirección General de Planificación, Investigación y Formación (Decreto 72/2015, de 7 de julio).

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.7 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación el ejercicio de las citadas competencias

RESUELVO

Primero.- ACREDITAR las actividades docentes de formación continuada, que se detallan en el siguiente listado:

Número total de actividades docentes notificadas en el presente documento: **1**

Proveedor: Asociación Española de Receducación Postural Global-AERPG

1	Nº Expediente: 07-AFOC-05192.6/2015	Modalidad: Presencial	Créditos: 2
	Título: VIII Congreso Internacional RPG y Terapia Manual		
	Fecha de registro: 14/08/2015	Fecha de resolución: 15/02/2016	
	A celebrar del: 27/05/2016	al: 28/05/2016	en: ALCORCÓN.MADRID
	Profesiones: Fisioterapia, Medicina,		

Dirección General de Planificación
Investigación y Formación
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid



Comisión de Formación
Continuada de las
Profesiones Sanitarias de
la Comunidad de Madrid



Dirección General de Planificación,
Investigación y Formación

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid



Segundo.-La validez de la presente resolución de acreditación quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Veracidad y cumplimiento estricto, por parte de la entidad proveedora, de la información y actividades docentes que figuran en la solicitud de acreditación, así como colaborar en los requerimientos de documentación que, en su caso, le haga la Secretaría Técnica de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

2º El proveedor, sólo podrán utilizar el logotipo de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid, tanto en los documentos, publicidad o imagen corporativa, inequívocamente asociado a la actividad docente acreditada y nunca de forma general o inespecífica, de forma que el logotipo y el título de la actividad docente, siempre aparezcan unidos directamente. Asimismo deberá incluir el texto "Actividad acreditada por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid-Sistema Nacional de Salud", con el número de expediente y el número de créditos otorgados en los certificados de asistencia/aprovechamiento de los participantes. No se puede hacer uso de ningún otro logotipo, o mención, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, salvo, autorización expresa, por el organismo competente.

3º Cumplimiento de los requisitos legalmente vigentes que fuesen de aplicación en su caso.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Madrid a 31 de marzo de 2016

Edo.: D. José María Pérez Arévalo
Secretario Técnico de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones
Sanitarias de la Comunidad de Madrid

Dirección General de Planificación
Investigación y Formación
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid



Comisión de Formación
Continuada de las
Profesiones Sanitarias de
la Comunidad de Madrid

Asociación Española de Reeducción Postural-AERPG

Asociación Española de Reeducción Postural Global-AERPG